

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Enero 1910).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La práctica de más de nueve años en la aplicación del Reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera ha permitido ya formar juicio sobre el acierto de casi todas sus disposiciones.

Sin embargo, antes de someterlas á examen del Consejo de Estado, para publicar, previo su ilustrado dictamen, el Reglamento definitivo, conviene modificar y aclarar dos extremos que la experiencia ha señalado como necesitados de reforma. Es el uno el relativo á los medios de determinar el valor de los minerales, sobre el cual recae el impuesto del 3 por 100 del producto bruto, y es el otro la mejor determinación de las funciones que deben estar á cargo del Negociado técnico de minas de la Dirección

general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. Dispone el artículo 4.º de la ley de 28 de Marzo de 1900 que los Ingenieros de Minas afectos al servicio de los Distritos mineros determinen el valor de las diferentes clases de minerales producidos en las explotaciones.

Claro es que, según la clase y la ley de los minerales, tienen éstos en los mercados de destino un valor corriente que nadie ignora, y menos los ilustrados Ingenieros del Cuerpo de Minas, y que conociendo la cantidad del mineral extraído de una mina, y rebajando los gastos de transporte terrestre y de flete que serían necesarios para llevarlo á aquel mercado, se sabe, con toda la exactitud necesaria para los efectos fiscales, cuál es el valor que corresponde al mineral en los depósitos ó almacenes del Establecimiento.

Pero en vez de este medio tan fácil y sencillo, el vigente Reglamento provisional determina otros, cuya complicación é inconveniencia para los contribuyentes y para el Tesoro han sido evidenciados por la práctica. En efecto, el minero (artículo 35) ha de declarar el precio á que haya vendido, y en su defecto, el valor que él considere que tiene el mineral; los Ingenieros (artículo 36) deben atenerse á los precios de la Península y á los datos adquiridos al hacer las demarcaciones y las visitas de policía minera, y por último las oficinas de Hacienda (artículo 42) pueden tener en cuenta todos los medios que la Administración posea, incluso el de inspeccionar los libros de contabilidad y demás del particular ó Sociedad explotadora de la mina.

No es de extrañar que, rigiendo estos preceptos, se venga observando, con grave daño de los mineros y del Tesoro, una variedad de valoraciones que implica notorias injusticias.

El celo y competencia de los Ingenieros Jefes de los Distritos no ha bastado para realizar la obra, que era imposible de que, sin un criterio legal, fijo y uniforme, establecido en el Reglamento y mantenido y vigilado por la Dirección general, hubiera armonía en los resultados de los trabajos de todos ellos en materia tan importante como esta de la valoración, que es la base que el párrafo 2.º del artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900 atribuye á este impuesto.

Es de notar, por otra parte, y este es el segundo punto necesitado de reforma, que el Reglamento no menciona entre los deberes del Negociado técnico de Ingenieros que en la Dirección general estableció el artículo 5.º de la citada disposición legislativa, el de inspeccionar la ley de los minerales y las valoraciones hechas por los Jefes de los Distritos, cuando sin ese especial cuidado del Centro directivo, asesorado por dicho Negociado técnico, apenas se concibe la razón de que éste exista.

Si se llena este vacío que los actuales preceptos reglamentarios ofrecen, las valoraciones de los minerales, á los efectos de la exacción del impuesto, serán más justas, originarán menos molestias á los contribuyentes y no adolecerán de las desigualdades que hoy se observan.

Con este fin, pues, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Enero de 1910.—Señor.—A. los R. P. de V. M., Juan Alvarado.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 35, regla 2.ª, 36 y 47 del Reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900, se entenderán redactados en la forma siguiente, hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el Reglamento definitivo:

«Art. 35. Regla 2.ª.—Todo propietario ó explotador de una ó varias minas, por sí ó por medio de representante legal, presentará por triplicado y por cada mina, en la Administración de Hacienda en que radiquen las pertenencias mineras, en los diez primeros días de cada trimestre relación del producto de su mina durante el trimestre anterior inmediato, arreglada al modelo número uno. Esta relación expresará:

«Primero. La cantidad, clase y ley del mineral extraído.

«Segundo. El valor del mineral, deducido del precio medio de venta corriente, según las cotizaciones del trimestre anterior en los mercados ordinarios de destino para los minerales de clase y ley iguales, y rebajando los gastos

que resulten de las tarifas de transportes terrestres y de los fletes corrientes en los puertos de embarque, durante también el anterior trimestre natural;

»Tercero. El importe de 3 por 100 sobre el valor así deducido, que será la cantidad que el firmante de la relación se declare obligado á pagar».

«Art. 36. Para cumplir la regla 4.ª se tendrá en cuenta:

»a) Que la valoración se hará siempre con arreglo á los precios de los mercados ordinarios de destino de los minerales de la clase y ley de los declarados, tomándose el término medio de los del trimestre anterior;

»b) Los datos adquiridos por los Ingenieros, tanto al hacer las demarcaciones, como al practicar las visitas de policía minera;

»c) Si no hay antecedentes sobre la clase y ley del mineral, no se alterarán por el Ingeniero Jefe en la declaración del minero, pero quedará éste sujeto al resultado de la comprobación que se practique. Como dato para las comprobaciones del valor, los Presidentes de las Juntas, Sindicatos de los Colegios de Corredores colegiados de Comercio, remitirán á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, bajo su más estrecha responsabilidad, durante la primera quincena de Enero, Abril, Julio y Octubre, una certificación con referencia á los libros que deben llevar los Corredores, según el artículo 107 del Código de Comercio, en la cual harán constar el precio medio del trimestre anterior respecto de cada clase de mineral, así como el precio del flete y destino más frecuente de los minerales embarcados en el último trimestre.»

«Art. 47. El Negociado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

»a) Informar al Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en las cuestiones que se susciten referentes á la tributación minera.

»b) Formar la estadística de los impuestos mineros;

»c) Proceder á las comprobaciones técnicas que disponga el Director general, y proponer á éste las visitas generales ó especiales que se juzguen convenientes;

»d) Coleccionar y examinar las muestras de minerales que convenga reunir como dato para apreciar la riqueza de las minas y la consiguiente importancia, en relación con ella, del impuesto que satisfagan;

»e) Inspeccionar la contribución industrial de las fábricas metalúrgicas;

»f) Realizar, en general, todos los demás estudios y trabajos técnicos que ordene el Director.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Alvarado.

(Gaceta 20 Enero 1910).

(El modelo que se cita en el precedente Real decreto, va inserto en las páginas 132 y 133).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.—Nota.

El Presidente de la Junta de Alfarda de Chiprana, en representación de la misma y del pueblo de Chiprana, solicita del Sr. Gobernador civil de la provincia autorización para mejorar el aprovechamiento actual de 100 litros por segundo de aguas del Ebro, que se destinan al riego de terrenos y abastecimiento de Chiprana, ampliando el consumo de aguas para riegos hasta la cantidad de 200 litros por segundo y fijando en 3 litros por segundo la utilizada por el consumo de la población.

Con este objeto se proyecta utilizar la presa actual y el canal de derivación existente, cuya capacidad es de 5 metros cúbicos por segundo, sustituyendo el artefacto antiguo de elevación de las aguas por una turbina, la cual accionará una bomba aspirante-empelente que eleve á 70 metros y por tubería de fundición de 0,08 de diámetro los 3 litros por segundo destinados al abastecimiento, y una bomba centrífuga que eleve la cantidad destinada para riego.

El peticionario solicita también utilizar el sobrante del caudal de los 5.000 litros por segundo que pasan por el canal, ó sean 4.797 litros por segundo con un salto de 2'40 metros con destino á usos industriales, aprovechando con este fin la nueva turbina que se instale.

La referida petición se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante el plazo de treinta días desde la fecha de su publicación, puedan los que se crean perjudicados exponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes, estando el proyecto de manifiesto durante todo ese tiempo en las oficinas de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza 22 de Enero de 1910.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes entrante, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Señas de las armas.

Rafael Casanova Pérez, vecino de Villanueva.—Escopeta de pistón, cañón con un letrero confuso, muelles y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Teodoro Martínez Máñez, de Torrijo.—Otra

de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal y portaescopeta de cuero.

Valentín Monge Mínguez, de Villalengua.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica en Eibar», punto de mira dorado, guardamonte con un ramo y una abrazadera de hoja de lata.

Escolástico Monzón Bolsa, de Sástago.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, Esteban Urcelay, 1855», guardamonte y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Juan Ferruz Bolsa, de Sástago.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, Fábrica Francisco Lafrañaga», la caja sujeta con alambre y portaescopeta de cuero.

Fernando Ríos Expósito, de Zaragoza.—Otra de pistón, cañón con varias labores plateadas y una inscripción que dice: «En Eibar, Agustín Arizmendi, año 1857», y portaescopeta de correa.

Lorenzo Gómez Gil, de Paracuellos.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Zubaica, Eibar», caja en mal estado, baqueta de alambre y portaescopeta de correa.

Tomás Albo Mur, de La Muela.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Servando Ortega, Vitoria», caja de madera con labores y portaescopeta de cuero.

Domingo Sancho Serrano, de Zaragoza.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar», guardamonte y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Blas Morón Morón, de Monreal.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Pedro Unceta, Eibar», caja de nogal y portaescopeta de cuero.

Valero Bona Arcega, de Ainzón.—Otra de pistón, cañón con una inscripción que dice: «José Arrasaín, Placencia», con la caja en mal uso y portaescopeta de cáñamo.

Inocencio Urzay Sierra, de Borja.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal en mal estado y portaescopeta de cuero.

Santiago Aznar Clavería, de Alfajarín.—Otra de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de madera, reforzada la garganta con hoja de lata y portaescopeta de correa.

Félix Latorre Ariño, de Alfocea.—Otra de pistón, de dos cañones, guardamonte y demás piezas de hierro, laboreada la garganta y portaescopeta de correa.

Hilario Segura Llovert, de Borja.—Otra de pistón, cañón con una inscripción borrosa, caja en mal estado y portaescopeta de correa.

Antonio Solsona Balaguer, de Pedrola.—Otra de pistón, cañón con una inscripción en blanco borrosa, caja con varias chapas de hoja de lata y cuero y portaescopeta de correa.

Varias encontradas.

Zaragoza 22 de Enero de 1910.—El Comandante primer Jefe accidental, Santiago Mínguez Mínguez.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las pertenencias mineras que se ha declarado franco y registrable el terreno durante el segundo semestre del año 1909 y se anuncia en virtud de lo que dispone el artículo 106 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para el Régimen de la Minería.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	PERTENENCIAS	CLASE de mineral.	TÉRMINO EN QUE RADICAN	NOMBRE DEL PROPIETARIO
679	Berta.....	21	Hierro.	Tabuena.....	Leonardo Camón
902	Aurora.....	24	Idem...	Tarazona.....	Amado Bonilla
908	Carmen.....	42	Idem...	Alarba.....	Vicente Calzada
1.019	Aurora.....	20	Idem...	Id. y Fuentes de J..	Idem.
1.073	Tranquila.....	20	Oxido de hierro..	Tarazona.....	Patricio Miguel.
588	La Unión.....	24	Lignito.	Mequinenza.....	Juan González.
26	La Unión.....	4	Sal....	Remolinos.....	Alejo Valenzuela.
115	San Pablo.....	4	Idem...	Idem.....	Pablo Almau.
152	Paquita.....	12	Idem...	Idem.....	Ramón Soler.
1.092	Valdenaza.....	21	Hierro.	Aranda de Moncayo	Sociedad general de Industria y Comercio
1.095	Andresita.....	54	Lignito.	Mequinenza.....	Juan González.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Forniés.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de nombramientos acordados por la Sala de gobierno para cargos de la Justicia municipal en las poblaciones que se indican:

Provincia de Zaragoza.

Partido judicial de Tarazona.

Malón.—Fermín Angós Lahera, Fiscal suplente.

Zaragoza 24 de Enero de 1910.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de primera clase, don José Goicoechea y Mosso, Jefe del Detall de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 3 del mes de Febrero próximo, á las once y treinta, un concurso público para la venta de despojos que se produzca en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 22 de Enero de 1910.—José Goicoechea.

El Comisario de Guerra de primera clase, don José Goicoechea y Mosso, Jefe del Detall de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 3 del mes de Febrero próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica,

Zaragoza 22 de Enero de 1910.—José Goicoechea.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Anuncio de subasta.

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo Sr. Inspector general de la segunda Inspección, el día 6 de Febrero de 1910, á las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Codos la celebración de cuarta subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para mil reses lanares desde el día en que, cumplidos por el rematante los requisitos necesarios, se le haga entrega del monte hasta el día 3 de Mayo próximo, en el monte «Valde-montero, de la pertenencia de Codos.

El aprovechamiento se saca á subasta por la cantidad de 400 pesetas, debiendo tener lugar la subasta y el aprovechamiento con estricta sujeción á lo dispuesto en los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de pastos por subasta, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 de Agosto último y con arreglo á los pliegos de condiciones económicas que imponga y haga públicas con este anuncio el Ayuntamiento de Codos.

Zaragoza 19 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo Sr. Inspector general de la segunda Inspección, el día 6 de Febrero de 1910, á las once y media de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Codos la celebración de cuarta subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para seiscientos reses lanares desde que el rematante, previo cumplimiento de las condiciones necesarias, se le haga entrega del monte «La Covacha, de la pertenencia de Codos.

El aprovechamiento se saca á subasta por el tipo de tasación de doscientas cuarenta pesetas, debiendo sujetarse su ejecución á las condiciones económicas que imponga y haga públicas el Ayuntamiento de Codos con este anuncio y á los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al 28 de Agosto último.

Zaragoza 19 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Leandro Sanz y Pérez, como Presidente del Casino de Torrero, ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada solicitando autorización para abrir un Colegio de ambos sexos, en la calle frente á la playa, núm. 46, piso entresuelo, del barrio de Torrero de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, las presenten en la secretaría de este Instituto, durante el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Ilmo. Sr.—D. Leandro Sanz Pérez, vecino de Zaragoza, con cédula personal que presenta, en nombre y como Presidente del Casino de Torrero, á V. E. respetuosamente expone: Que por acuerdo de dicha Sociedad, desea abrir una Escuela de ambos sexos para niños y niñas en la calle frente á la playa, número 46, piso entre-

suelo, bajo la dirección de la Profesora D.ª Dolores del Castro, y necesitando para este fin la autorización correspondiente, según preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, = A V. E. suplica se sirva dar curso á los documentos que se acompañan en este expediente al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, para los fines que el recurrente solicita.—Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Zaragoza 29 de Diciembre de 1909.—Leandro Sanz.—Rubricado. —Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Zaragoza.—Programa de enseñanza.—1, Lectura.—2, Escritura.—3, Aritmética.—4, Gramática.—5, Labores.—6, Geografía.—7, Geometría.—8, Ortografía.—9, Higiene.—10, Urbanidad.—11, Historia de España.—12, Derecho = Zaragoza 29 de Diciembre de 1909.—E. Dolores de Castro.—Rubricado.

D Juan Fabiani y Díaz de Cabría, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza; =Certifico: Que al folio ciento sesenta y ocho, tomo setenta y ocho, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción que á la letra dice:—Al margen.—Núm. 1697.—Eustolia Dolores de Castro y Albero.—En el centro.—En la ciudad de Zaragoza, á las ocho y media de la mañana del día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, ante D. Joaquín Rodrigo Briz, Juez municipal y D. Benito de Azeárate, Secretario, compareció D. Bernardo de Castro y Orono, natural de Castronuevo de los Arcos, término municipal del mismo, provincia de Zamora, mayor de edad, casado, del comercio, con su cédula personal número veintiséis mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Zaragoza, calle de Pignatelli, número cincuenta, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, una niña; y al efecto, como padre de la misma, declaró: Que dicha niña nació en casa del dicente á las siete de la noche del día nueve del presente mes.—Que es hija legítima del declarante y de su mujer Josefa Albero y Lisbona mayor de edad, natural de Oliete, provincia de Teruel, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, domiciliada en el de su marido =Que es nieta por línea paterna de Agustín del Castro y de Manuela Osorio, naturales respectivamente de Castronuevo y de Benavente, en la provincia de Zamora, ya difuntos, y por línea materna de Manuel Albero y de María Lisbona, naturales de Oliete, provincia de Teruel, esta difunta, aquél viudo, jornalero, domiciliado en Oliete.—Y que á la referida niña se le había puesto el nombre de Eustolia Dolores.—Todo lo cual presenciaron como testigos D. Rudesindo Anel, natural de Zaragoza, término municipal del mismo, provincia de su nombre, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado en esta ciudad, Pignatelli, número cincuenta, y don Jenaro García, natural de Epila, término municipal del mismo, provincia de Zaragoza, mayor de edad, casado, zapatero, domiciliado en esta ciudad, calle de Pignatelli, número sesen

ta y dos.—Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, á que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos; de que certifico=Joaquín Rodrigo=Bernardo de Castro=Rudesindo Anel=Jenaro García=Benito G. de Azcárate=Hay un sello=Así resulta del original á que me refiero.—Y para que conste, á petición verbal de parte interesada, expido la presente certificación en Zaragoza, á tres de Enero de mil novecientos diez=Juan Fabiani=Rubricado=P. S. M.—El Secretario, Benito G. de Azcárate=Rubricado=Hay un sello del Juzgado.

D. Mariano Berdejo Casañal, Abogado, Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Zaragoza=Certifico: Que D.^a Eustolia Dolores de Castro, habitante en la casa número cincuenta de la calle de Pignatelli de esta ciudad, ha observado buena conducta, según consta á la Alcaldía=Y á petición de D. Leancho Sanz, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—Mariano Berdejo=Rubricado—V.^o B.^o—El Alcalde, Martín Bel Serrano=Rubricado=Hay un sello en tinta de la Alcaldía.

Zaragoza 24 de Enero de 1910.—El Director, Manuel Díaz de Arcaya.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Antonio Fron Naverac y otro, por hurto de un tapaboca á Sebastián Val Ochoa, vecino de Luceni, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca á prestar declaración ante el mismo el veintisiete del actual, á las diez de su mañana, á un sujeto que el día 4 de Diciembre último y bajo el nombre de Mariano Gutiérrez, pignoró en la cantidad de seis pesetas, en la sucursal número tres del Monte de Piedad de esta ciudad, sita en la calle de Miguel de Ara, número cinco y siete, un tapaboca de lana de dos caras, que ha resultado ser el del perjudicado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza dieciocho de Enero de mil novecientos diez.—El Escribano, Manuel Palomares.

Calatayud.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento á

lo ordenado por la Superioridad, ha mandado sea citado en forma el Jurado D. Joaquín Rosel Langarita, vecino de Morés, para que los días diez, once y doce de Febrero próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á fin de intervenir como Jurado en la vista de las causas procedentes de este Juzgado seguidas contra Teodoro de la Dedicación Expósito, sobre abusos deshonestos; Juan Arnau y otro, sobre fabricación de moneda, y Francisco Serrano Condón, sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrá la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al referido Jurado D. Joaquín Rosel Langarita, cuyo actual paradero se ignora, espido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Calatayud, á dieciocho de Enero de mil novecientos diez.—El Escribano, Pascual Burillo.

Caspe.

Cédula de citación.

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número del corriente año, que se instruye sobre muerte repentina, al parecer natural, de Paula Moreno González, de cuarenta y seis años de edad que se dice era viuda de Antonio Vaquero Rodríguez, nacida en San Andrés de Cameros provincia de Logroño, que se dedicaba á mendicidad, cuya muerte ocurrió en la casa llamada de Mantecón, Afueras de Capuchinos de esta ciudad, en las primeras horas de la madrugada del siete del actual, se cita á un tal Antonio ó Federico, natural de dicho San Andrés de Cameros, cuyo paradero y aun existencia se ignoran, hijo de la indeada Paula y á los parientes ó causahabientes de dicha finada, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecimiento del procedimiento; bajo apercibimiento de imponerles el perjuicio que en derecho haya lugar si dejaren de comparecer.

Caspe dieciocho de Enero de mil novecientos diez.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Villamayor.

Se convoca á los regantes y partícipes á la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Villamayor el día 10 de Febrero, á las tres de la tarde, para tratar de la recaudación de la alfarda.

De no haber número suficiente se reunirá el día 17, á la misma hora.

Zaragoza 24 de Enero de 1910.—El Presidente accidental, P. Sancho Salvo.—El Secretario, J. Juncosa.